

**Camara de Apelación y Garantías en lo Penal
Departamental Junín**

ACUERDO EXTRAORDINARIO N° NOVECIENTOS CINCUENTA Y TRES

En la Ciudad de Junín, a los tres días del mes de noviembre del año dos mil catorce, se reúnen en Acuerdo Extraordinario los Sres. Jueces de la Excma. Cámara de Apelación y Garantías en lo Penal del Departamento Judicial de Junín, Buenos Aires, Doctores Carlos Mario Portiglia y Andrés Francisco Ortiz, dejando debida constancia que se encuentra ausente por uso de Licencia por enfermedad el Dr. Miguel M. P. Sainz, a los fines de dictar el Reglamento de Funcionamiento de este Organismo. A tal efecto; el Tribunal establece:

PRIMERO: Fijar como días de Acuerdos Ordinarios de este Tribunal los martes y jueves, o el día siguiente hábil, en caso de feriado. (Art. 43 Ley 5827).-

SEGUNDO: Sin perjuicio de los Acuerdos Ordinarios, el Presidente podrá convocar a Acuerdo Extraordinario. (Art. 43 Ley 5827).-

TERCERO: Se determina que el Acta de dichos Acuerdos ser confeccionada por un Secretario o Auxiliar Letrado asistente a los mismos.-

CUARTO: En lo que respecta al régimen de ingreso, asistencia y licencia del Poder Judicial y encontrándose establecido por la Excelentísima Suprema Corte de Justicia, a través del Acuerdo 1865/79, el presente remite al mismo en dicha materia y a lo que dispone al respecto la Ley 5827.-

QUINTO: En caso de excusación, licencia, vacancia o cualquier otro impedimento de integración este Tribunal se integrará de conformidad con la Ley 5.827 y Acuerdos y Resoluciones de la Excelentísima Suprema Corte de Justicia de aplicación.-

SEXTO: Se procederá al sorteo de los expedientes que se encuentren para sentencia los que se distribuirán proporcionalmente, debiendo registrarse en el correspondiente libro de Sorteo y Orden de Estudio.-

SEPTIMO: Se tendrá en cuenta la siguiente asignación numérica a los efectos del artículo anterior: 1 - Dr. Portiglia; 2 - Dr. Sainz y 3 - Dr. Ortiz.-

OCTAVO: A dichos Acuerdos se traerán los expedientes dentro del término que la Ley fija para su resolución.-

NOVENO: La Presidencia y demás autoridades de esta Excma. Cámara de Apelación y Garantías en lo Penal rotarán todos los años, estableciéndose como fecha a tal efecto el día primero de